

El H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlan, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VI incisos a, f, g y base VIII incisos a, b, d, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 y 22 la Ley de coordinación fiscal para el Estado y los municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 194,195 fracción III y VI, 196, 197, 198, 199, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVOCA

A todos los ciudadanos veracruzanos, originarios y vecinos de las diferentes localidades; comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana, pertenecientes al Municipio de **Minatitlan, Veracruz**; o con residencia efectiva en su territorio no menor a un año comprobable, a participar en el proceso de elección de consejeros comunitarios para integrar el **Consejo de Desarrollo Municipal**, para el ejercicio del cargo que inicia con la toma de protesta e instalación de dicho consejo, celebrados durante la sesión de cabildo pertinente y concluye el treinta y uno de Diciembre de dos mil veintiuno; conforme a las siguientes:

BASES

1. FASE PREPARATORIA.

1.1. El proceso para la elección de consejeros comunitarios, quienes integrarán el Consejo de Desarrollo Municipal, inicia a partir de la publicación de esta Convocatoria **y concluirá el día 25 de marzo de dos mil dieciocho.**

1.2 El Ayuntamiento tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento en coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal, quienes serán el órgano responsable de la aplicación del procedimiento de elección.

1.3 La Elección de Consejeros Comunitarios, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.

1.4 El Consejo de Desarrollo Municipal se integrará por:

I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal.

II. Un Secretario, a cargo del Secretario del Ayuntamiento, con derecho a voz.

III. Un Vocal de Control y Vigilancia, representado por un ciudadano electo entre los Consejeros Comunitarios.

IV. Consejeros Comunitarios, ciudadanos elegidos en asamblea como representantes de los centros de población del Municipio.

V. Consejeros, representados por el Presidente Municipal, Síndico, Regidor(es), Consejeros Comunitarios y Vocal de Control y Vigilancia, todos con derecho a voz y voto.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

1.5 La elección de Consejeros Comunitarios, en los respectivos centros de población, se realizarán mediante el procedimiento de **Consulta Ciudadana**, de acuerdo con las características y antecedentes de cada una de las localidades que integran el Municipio, entendiéndose dicho procedimiento de la manera siguiente.

1.5.1 **Consulta Ciudadana**. - Es el procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una localidad, para que, en forma expresa y pública, manifiesten su voto para elegir a los ciudadanos que fungirán como Consejeros Comunitarios, según el caso, todos ellos con derecho a voz y voto.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1.6 Para ser Consejero Comunitario se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Preferentemente saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.
- VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.

IX. No ser dirigente de algún partido u organización política.

REGISTRO DE ASPIRANTES.

1.7 Los interesados en contender al cargo de Consejero Comunitario, deben solicitar por escrito su registro en la oficina de Participación Ciudadana y Vecinal **en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, del 22 al 24 de marzo del 2018**, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Edad.
- c) Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio.
- d) Cargo para el cual se postula.
- e) Ocupación.
- f) Original sólo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento legible.
- g) Original sólo para cotejo y copia simple de la credencial de elector legible.
- h) Cumplir con lo previamente establecido en el punto 1.6.

El periodo de registros concluye el día 24 de marzo de dos mil dieciocho.

2. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA.

2.1 Los vecinos de la comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana de donde se haya postulado uno o más ciudadanos al cargo de Consejero Comunitario, deberán reunirse el día 25 de marzo del 2018, **en el lugar que indique la Dirección de Participación Ciudadana, en horario de diez de la mañana a las dos de la tarde**, para desahogar el procedimiento de elección.

2.2 La comisión encargada del proceso, tomará la votación mencionando en voz alta el nombre de los habitantes de localidad en el orden que fueron registrados en la lista de asistencia, para que, en forma expresa y pública, los asistentes mencionen al candidato a quien asignan su voto para posteriormente en base a los resultados, dar a conocer a quiénes formarán parte del Consejo de Desarrollo Municipal.

3. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

3.1 El Consejo se instalará en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar veinticuatro horas después de concluido el proceso de elección, rindiendo protesta los Ediles, el Secretario, los Consejeros Comunitarios, y el Vocal de Control y Vigilancia, formalizándose mediante el acta respectiva.

3.2 El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recaerá en uno de los Consejeros Comunitarios, quien será elegido en la sesión mencionada en el punto anterior, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los mismos

3.3 La presente Convocatoria se publicará a más tardar el 22 de marzo del 2018, a través de diversos medios de comunicación.

Institucionales con los que cuenta el H. Ayuntamiento.

3.4 Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Vecinal y la Secretaría del H. Ayuntamiento municipal.